

Expediente: **218/22**

Carátula: **ALBORNOZ ISAIAS LAUTARO C/ ALDERETE VICTOR MATIAS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **SEGUNDA AUDIENCIA**

Fecha Depósito: **28/11/2024 - 04:40**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20323484350 - VILLAFañE, CATALINA DEL ROSARIO-ACTOR/A

20323484350 - ALBORNOZ, ISAIAS LAUTARO-ACTOR/A

20323484350 - PAEZ, NESTOR HUGO-ACTOR/A

90000000000 - ALDERETE, VICTOR MATIAS-DEMANDADO

20184765447 - COPAN SEGURO, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 218/22



H3080087406

AUTOS: ALBORNOZ ISAIAS LAUTARO c/ ALDERETE VICTOR MATIAS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°218/22.-

AUDIENCIA DE PRODUCCIÓN DE PRUEBAS Y CONCLUSIÓN DE LA CAUSA PARA DEFINITIVA

En la ciudad de Monteros, a los 27 días del mes de Noviembre de 2024 y siendo las 08.34 hs. se da inicio a esta audiencia de vista de causa en los autos caratulados: **ALBORNOZ ISAIAS LAUTARO c/ ALDERETE VICTOR MATIAS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N° 218/22**. Comparecen por ante la jueza a cargo Dra. Luciana Eleas: el Sr. Albornoz Isaías Lautaro, con su letrado apoderado el Dr. Palacio Celso Rómulo y el Dr. Carrizo Gustavo, apoderado de la citada en garantía COPAN Seguros. Todos citados para la audiencia.

Toma la palabra S.S. quien da por iniciada la presente audiencia

1. Invitación a conciliar. Abierto el acto, en virtud de las facultades que el Art. 125 procesal confiere al magistrado en su carácter de director del proceso y el Art. 132 Procesal, se invita a las partes a conciliar sus posiciones a fin de arribar a un avenimiento amigable que dirima el conflicto planteado.

2. A hs. 08.35 debido a que las partes no arribaron a una conciliación, la jueza recuerda a las partes los hechos controvertidos determinados en la audiencia de proveído de pruebas y continúa con la audiencia en la que se producen las siguientes pruebas:

2.1 A la prueba pericial Accidentológica (CPA N° 2):

A hs. 08.36 comparece de manera remota la perito Ing. Nahid Viviana del Valle

A hs. 08.37 la perito da las explicaciones requeridas hasta hs. 08.53.

Toma la palabra el Dr. Palacio y manifiesta que formulará impugnación al informe pericial.

Se corre traslado a la contraria.

Posteriormente se corre traslado al perito y responde el planteo de impugnación formulada por la parte actora.

Concluído el acto se provee:

I.- Téngase por contestada las aclaraciones e impugnaciones formuladas por la parte actora por la perito interviniente.

II.- Resérvese para ser valorado en definitiva.

2.1 A la prueba pericial Médica (CPA N° 3):

Al respecto de esta prueba toma la palabra la funcionaria actuante e informa que en este cuaderno de prueba se corrió traslado del informe pericial presentado por el Dr. Lacoste en fecha 19/11/2024, notificación que se depositó en la casilla de las partes el día 20/11/2024 por lo que el plazo para formular pedidos de aclaraciones y/o impugnaciones vence el día 28/11/2024 a horas 10.00 con cargo extraordinario.

Ante lo informado toman la palabra los letrados de las partes y ambos manifiestan que no formularán pedidos de aclaraciones y/o impugnaciones en el presente cuaderno desistiendo de esa opción.

3. Alegatos.

A hs. 09.04 el Dr. Palacio Celso Rómulo por la parte actora, inicia sus alegatos. Finaliza a hs. 09.07.

A hs. 09.07 el Dr. Carrizo Gustavo por la citada en garantía inicia sus alegatos y finaliza a hs. 09.09.

4. Planilla Fiscal

En cumplimiento a lo dispuesto por S.S. y atento lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 5121 y sus modificaciones, la ley impositiva 5636, lo contemplado en resoluciones vigentes de la Dirección de Rentas), se procede a efectuar la correspondiente planilla fiscal, conforme los rubros y montos que a continuación se especifican. Se hace constar que se procedió a la actualización del monto de la demanda - desde la fecha de iniciación de juicio hasta el día de la fecha - , según lo establecido en el art. 50 del Código Tributario Provincial Ley N° 5121 y sus modificatorias Texto Consolidado Por Ley N° 8240 (BO 9/2/2010). Se adjunta a la presente planilla de calculo de actualización. <http://www.rentastucuman.gob.ar>.

Informo que el monto de la demanda presentada en fecha 06/05/2024 es de \$15.150.000, el que actualizado, a través de la pagina web de rentas, asciende a la suma total de \$22.500.535,33 (intereses \$7.350.535,33). Sobre aquel se calcula el 2% que da como resultado la suma de \$450.010,71.

TASAS IMPUESTOSVALORCantidadActorCantidadDemandado

TASA0,021450010,71

ACEPT. CARGO PER1.000

ACTUAC. IA. INST3003911700236900

ACTUAC. IIA. INST300

ASIST REMAT D/RADIO920

ASIST REMAT F/RADIO1.120

EMBARGO D/RADIO480

EMBARGO F/RADIO660

ESCRITO LETRADO40020800052000

ESCRITO PROCURADOR200

EXTRACCION PARALIZADO140

EXHORTO TRAMIT2.500

FIRMA ESCRIB PUB280

INFORME PERICIAL1.000

INSP. OCULAR52

INTIM.PAGO OF.JUS D/RADIO280

INTIM.PAGO OF.JUS F/RADIO560

PEDID DE INFORME400

REMATE D/RADIO920

REMATE F/RADIO1.120

VALOR INDETERM3.800

RECTIF PARTIDA2.520

CALCULADAS30026002600

TOTAL470310,719500

Informo a S.S. que la presente planilla asciende al **monto total** de \$ \$479.810,71 (la cual debe ser abonada por el actor en la suma de \$470.310,71 y por el co-demandado en la suma de \$9.500). Es todo cuanto puedo informar.

S.S dispone:

I) Atento a que el actor goza de Beneficio para Litigar sin Gastos otorgado por sentencia de fecha 24/05/2024, exímase al mismo de abonar la planilla fiscal antes practicada.

II) Conforme lo previsto en el Art. 92 Procesal, igual beneficio se extiende al demandado y al codemandado, sin perjuicio de que, si resultaren vencidos en el juicio, deban abonar todos los gastos antes liquidados correspondientes a sus actuaciones.

5. Conclusión de la audiencia

I.- Por contestados los pedidos de aclaraciones e impugnaciones por la perito Ing. NAHID VIVIANA DEL VALLE.

II. Hágase saber a las partes que en todos los cuadernos de prueba el plazo probatorio venció en el día de la fecha.

III. Por expuestos los alegatos finales por ambos letrados.

IV.- Por practicada planilla fiscal.

V. Previo a pasar a resolver dispongo como medida para mejor proveer: **a)-** Practíquese Inspección Ocular de forma personal con un funcionario en el lugar de los hechos el día **lunes 09/12/2024 a hs. 09.00** a fin de de obtener certeza sobre los puntos cardinales y el sentido de circulación de los vehículos para despejar las dudas respecto a un posible error en el informe policial relativo a la causa penal. En consecuencia: Líbrese oficio a Superintendencia de este Centro Judicial a fin de que tenga bien proveer un vehículo oficial para trasladar a esta magistrada y un funcionario hasta la calle 24 de Septiembre esquina La Rioja de la ciudad de Monteros el día 09/12/2024 a horas 09.00. **b)-** Líbrese oficio a la Municipalidad de Monteros a fin de que remita copia de la **ordenanza municipal N° 689/2000** e informe cual era el sentido de circulación de la calle 24 de Septiembre a la altura de la encrucijada con calle La Rioja en fecha 07/07/2022, fecha en que ocurrió el siniestro objeto del presente proceso.

VI. FECHO: Pasen los autos a despacho para resolver el fondo de la acción.

VII.- De todo lo dispuesto en la audiencia, las partes y sus letrados quedan notificados en el presente acto.

Finalmente, hago constar que a hs. 09:20 se da por concluida la audiencia. Firmando digitalmente S.S. ante mí, de lo que doy fe.

Actuación firmada en fecha 27/11/2024

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

Certificado digital:

CN=GUERRA María Rocio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.